



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2014

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2014, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Carlos Tagle, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Héctor Amado Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Prof. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC:

1.1.1. Exp. S05:0252534/13: Nota DNCP (21/04/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común y merluza de cola del buque HARENGUS (M.N. 0510) a favor de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. por cambio de titularidad y justificación de inactividad comercial del mismo buque.

1.1.2. Exp. S05:0513837/13 (c/agregado S05:0383328/13): Notas SSPyA N° 754 (18/11/12) y DNCP N° 1073 (30/06/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de titularidad de CITC de merluza común de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025).

1.2. Falta de explotación de CITC: Exp. S05:0003019/14: Nota DNCP N° 1135 (07/07/14) elevando actuaciones a consideración del CFP habiendo cumplido lo requerido en el punto 1.3.2. del Acta CFP N° 16/14 respecto de la solicitud de IBERMAR S.A. de justificación por falta de explotación de CITC del buque



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

- VERDEL (M.N. 0174).
- 1.3. Merluza de cola:
 2. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 2.1. Exp. S05:0384053/13: Nota DNCP (01/07/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque DON CARMELO (M.N. 01320).
 3. PROYECTO PESQUERO
 - 3.1. Exp. S05:0523346/13: Nota DNCP (24/06/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de reemplazo del buque SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654) por el buque EL BARBA NEGRA (M.N. 02847) presentada por las Sras. Alicia B. Salazar y Jessica G. Boccanfuso.
 4. LANGOSTINO
 - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 109/2014 (04/07/14) remitiendo opinión sobre la solicitud de los armadores de la flota menor a 21 m de eslora de Puerto Rawson de apertura del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido -AIER- en aguas de jurisdicción nacional para la pesca de langostino (punto 3.1. Acta CFP N° 24/14).
 5. VIEIRA PATAGONICA
 - 5.1. Captura Máxima Permisible: Nota INIDEP DNI N° 114/14 (8/07/14) dando respuesta a la consulta efectuada en el punto 4.1. del Acta CFP N° 22/14 sobre la CMP de la Unidad de Manejo C de vieira patagónica.
 6. CALAMAR
 - 6.1. Exp. S01:0090708/12 (c/agregado S01:0497112/11): Nota SSPyA elevando a consideración del CFP el cumplimiento de los compromisos de descarga y elaboración en tierra del buque ORYONG 756 (M.N. 02092).
 7. TEMAS VARIOS
 - 7.1. Nota SSPyA (26/06/14) remitiendo el Plan Estratégico Agroalimentario (PEA) a consideración del CFP con miras a la definición de la segunda etapa.
 - 7.2. Nota del Honorable Concejo Deliberante de Villarino (ingresada 03/07/14) remitiendo copia de Moción de Orden 21/2014 referida al cambio de puerto de operaciones de descarga en el Puerto de Ingeniero White.
 - E. INIDEP
 1. Nota INIDEP DNI N° 102/14 (1°/07/14) adjuntando:  FE DE ERRATAS
Informe de Investigación N° 25/2014: “Resultados de las actividades de pesca exploratoria realizadas al sur del paralelo 50° S por el B/P TANGO II”.
 2. Nota INIDEP DNI N° 105/14 (1°/07/14) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 65/2014: “Pesquería de langostino, junio 2014. Operaciones de la flota tangonera entre 45°00’ y 47°00 S. Información reportada.”

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC:

1.1.1. Exp. S05:0252534/13: Nota DNCP (21/04/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común y merluza de cola del buque HARENGUS (M.N. 0510) a favor de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. por cambio de titularidad.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de la especie merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510) debido al cambio de titularidad del buque, que fue adquirido por la firma ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.

En el marco de lo establecido por Resolución CFP N° 1/13, la DNCP eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia. Asimismo adjunta el informe sobre los requisitos establecidos en la misma resolución, del que surge que ha dado cumplimiento a todos, siendo que la certificación de libre deuda fiscal y previsional del cesionario fue eximida por el Juez del concurso, habiendo dejado constancia en la escritura traslativa de dominio (ver nota marginal a fs. 182 vta. dando cuenta de los autos "HARENGUS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" y de la orden respectiva del Juez de Primera Instancia de Ejecución de Puerto Madryn) y se agregó la copia de lo expresado por la interesada a la administración tributaria de la jurisdicción correspondiente.

Analizada la presentación de la interesada, se decide por mayoría, con la abstención del representante de la Provincia del Chubut, aprobar la transferencia definitiva de titularidad de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de las especies merluza común y merluza de cola perteneciente al buque HARENGUS (M.N. 0510), a favor de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada

1.1.2. Exp. S05:0513837/13 (c/agregado S05:0383328/13): Notas SSPyA N° 754 (18/11/12) y DNCP N° 1073 (30/06/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de titularidad de CITC de merluza común de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

El 6/03/13 BUENOS AIRES PESCA S.A. solicitó, a través de su presidente, la transferencia de la CITC del buque CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025) (fs. 3) y del buque CABO SAN JUAN (M.N. 023) (fs. 36), acompañando copia de los certificados de matrícula expedidos por la PNA a su favor como propietario el 20/07/12 (fs. 4 y 37, respectivamente).

El 26/03/13 ALPESCA S.A., titular de las CITC de los buques, solicitó el certificado previsto en el artículo 23 del Régimen General de CITC (Resolución CFP N° 1/13) (fs. 69 y 71).

El 16/04/13 BUENOS AIRES PESCA S.A. asumió solidariamente las obligaciones y cargas del Régimen de CITC que tuviera el titular de las cuotas (fs. 89 y 101).

El 15/11/13 la DNCP elevó las actuaciones a la SSPyA con un pormenorizado informe en el que se detallan los requisitos cumplidos y los pendientes.

El 04/02/14 se remitieron las actuaciones al CFP, las que fueron requeridas por el Registro de la Pesca.

El 13/06/14 BUENOS AIRES PESCA S.A. reiteró, con carácter de pronto despacho, se resuelva la transferencia de las CITC oportunamente peticionada, atento el tiempo transcurrido y el cumplimiento de los requisitos establecidos (fs. 138 y 141).

El 30/06/14 la DNCP remitió las actuaciones nuevamente al CFP.

Se somete a votación la transferencia de las CITC de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025), actualmente registradas a nombre de ALPESCA S.A., a favor de BUENOS AIRES PESCA S.A.

El representante de la Provincia del Chubut manifiesta que votará en forma negativa debido a la investigación preliminar del Ministerio Público Fiscal de Puerto Madryn, Dr. Axel Ariel Williams (Oficina de Investigación y Delitos Complejos), por la supuesta comisión del delito de vaciamiento de empresa, y a que la autorización de la transferencia de las CITC, en este caso, arrojaría un resultado contrario a los fines que se tuvieron en miras al sancionar el Régimen de CITC para la merluza común, ya que BUENOS AIRES PESCA S.A. no reúne las mismas condiciones (de mano de obra e inversiones) que tiene ALPESCA S.A., que fueron consideradas para la asignación inicial.

Los demás consejeros manifiestan que no se ha recibido ninguna comunicación judicial que impida el tratamiento de la transferencia de que se trata y que tanto el Decreto de esa provincia N° 180/14 (B.O. de la Provincia del Chubut del 5/03/14) que dispone la ocupación temporánea de los buques de ALPESCA S.A., como la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Ley provincial I N° 527 (B.O. de la misma provincia del 26/06/14) por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación varios bienes de ALPESCA S.A., se refieren a otros buques, distintos de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025). Los buques fueron autorizados a zarpar por la PNA sin impedimento alguno.

No obstante lo expuesto, en atención a lo manifestado por el Representante de la Provincia del Chubut, previo a adoptar la decisión, se instruye al Asesor Letrado para que requiera al Ministerio Público Fiscal de Puerto Madryn, Dr. Axel Ariel Williams (Oficina de Investigación y Delitos Complejos), que informe al CFP, antes de su próxima reunión, si se ha adoptado alguna medida judicial que impida la transferencia de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025).

1.2. Falta de explotación de CITC: Exp. S05:0003019/14: Nota DNCP N° 1135 (07/07/14) elevando actuaciones a consideración del CFP habiendo cumplido lo requerido en el punto 1.3.2. del Acta CFP N° 16/14 respecto de la solicitud de IBERMAR S.A. de justificación por falta de explotación de CITC del buque VERDEL (M.N. 0174).

El 17/12/13 IBERMAR S.A. informó al CFP sobre las demoras en la reparación del motor debido a la dificultad para adquirir los repuestos necesarios (copia a fs. 145/146). Relataba que luego de finalizada la parada biológica “el pasado día 18 de febrero”, se llevó a cabo la puesta en marcha del motor principal detectándose anomalías. También se expresa que a finales de junio pasado “antes de que se evidenciara esta falla” habían iniciado los trámites necesarios para importar un repuesto.

La presentación fue remitida a la Autoridad de Aplicación, por decisión del Acta CFP N° 46/13, para que se evalúe el cumplimiento de la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 144).

La DNCP remitió las actuaciones referidas en el Acta CFP N° 46/13, con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surgía que la última marea del buque culminó el 18/06/13 y que la parada biológica fue cumplida el 01/09/13. Finalmente, en cuanto a la inactividad del buque, la interesada manifestó que había reanudado la actividad antes del cumplimiento del plazo de 180 días (ver Acta CFP N° 11/14).

IBERMAR S.A. solicitó, sobre la base de la presentación realizada el 17/12/13, la justificación de la falta de explotación de la CITC de la especie merluza de cola, en los términos del artículo 49 de la Resolución CFP N° 1/13 (fs. 3).

La DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA (DAP) elaboró el informe



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

relativo a la explotación de la CITC del buque (fs. 13/14). De dicho informe surge que el buque VERDEL registra un faltante del 26,18% de su CITC de merluza de cola. Adjunta el informe con la parada biológica cumplida entre el 19/06/13 y el 01/09/13 (fs. 17).

La DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en el artículo 49 del Régimen General de CITC (fs. 21/22).

El 15/05/14, en el Acta CFP N° 16/14, se decidió requerir a la interesada la presentación de un cronograma completo de las reparaciones efectuadas y la documentación respaldatoria.

El 30/06/14 la interesada efectuó la presentación (fs. 35/36) y adjuntó el cronograma y la documentación requeridas (copias de facturas, inspecciones de la PNA, notas e informes, entre otros documentos).

Analizadas las presentaciones de la interesada, la documentación aportada, la entidad de las reparaciones y las demoras que sufrió, se decide por unanimidad justificar la falta de explotación de la CITC de merluza de cola del buque VERDEL (M.N. 0174) en el 26,18% de su CITC del período anual 2013.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

1.3. Merluza de cola:

A los fines previstos en el artículo 2° del Régimen Específico de merluza de cola (texto según Resolución CFP N° 2/13), se solicita a la DNCP que produzca un informe con las capturas anuales de la especie por buque, el porcentaje que representan dichas capturas sobre la CITC, el porcentaje de dichas capturas sobre el total del volumen anual asignado a cada buque, el porcentaje de captura de los volúmenes anuales adicionales (asignados de la Reserva de Administración) sobre la CITC; y los promedios de todos los porcentajes anuales antes mencionados.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S05:0384053/13: Nota DNCP (01/07/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque DON CARMELO (M.N. 01320).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

El 13/06/14 MARFE S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque DON CARMELO (M.N. 01320) por varias razones sobre la operación que relata. No acompaña documentación respaldatoria.

Previo a considerar la petición, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que se intime a la armadora a cumplir con el artículo 4, inciso b), de la Resolución CFP N° 4/10, presentando la documentación respaldatoria y ofreciendo la restante prueba.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su notificación a la interesada.

3. PROYECTO PESQUERO

3.1. Exp. S05:0523346/13: Nota DNCP (24/06/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654), EL BARBA NEGRA (M.N. 02847) y MUNDO MARINO I (M.I. 01654), presentada por las Sras. Alicia B. Salazar y Jessica G. Boccanfuso.

En las actuaciones de referencia la DNCP eleva a consideración del CFP la solicitud de reemplazo del buque SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654) por el buque EL BARBA NEGRA (M.N. 02847) presentada por las Sras. Alicia B. Salazar y Jessica G. Boccanfuso, en el marco de la reconversión de flota (Resolución N° 5/2011 Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires).

En el Acta CFP N° 37/13 se decidió rechazar la solicitud de reformulación del proyecto pesquero de los buques antes citados debido a que, bajo el análisis de los antecedentes de captura del buque SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654), éste no alcanzaba las 900 toneladas de variado costero y los dos meses de captura de especies pelágicas que la DNCP evaluó en el informe técnico considerado en el Acta CFP N° 45/10, como adecuadas para la operación de nuevos buques, y tampoco se advertía en el caso una disminución nominal en el número de embarcaciones.

El 26/05/14 las propietarias del buque mencionado presentaron una propuesta de readecuación del proyecto pesquero, incorporando el permiso de pesca del buque MUNDO MARINO I (M. 01146), emitido por la Provincia de Buenos Aires y transferido a favor del buque BARBA NEGRA (M.N. 02847), a efectos de alcanzar los parámetros de captura fijados en el Acta CFP N° 37/13.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Adjuntaron como documentación respaldatoria el historial de capturas del buque MUNDO MARINO (M. 1146) en aguas de jurisdicción provincial de Buenos Aires, certificado por la Dirección Provincial de Pesca; copia certificada de la Disposición N° 79 del 21/03/13 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial de la Provincia de Buenos Aires sobre la transferencia antes mencionada, la conformidad de MUNDO MARINO S.A. con los términos y alcances de la cesión de derechos del permiso de pesca del buque MUNDO MARINO I (M. 1146); convenio de cesión de derechos de la transferencia y copia certificada por la PNA del permiso de pesca otorgado por la Provincia de Buenos Aires al buque BARBA NEGRA (M.N. 02847).

En atención a la modificación del proyecto original, con la propuesta de reducción de la cantidad de unidades operativas, y teniendo en cuenta los antecedentes de captura de los buques involucrados, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de Alicia Beatriz Salazar y Jessica Gabriela Boccanfuso de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654), MUNDO MARINO I (M. 1146) y EL BARBA NEGRA (M.N. 02847), bajo las siguientes condiciones:

- a) Extinción acreditada en las actuaciones administrativas e inscripta en el Registro de la Pesca de los permisos de pesca de los buques SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654) y MUNDO MARINO I (M. 1146).
- b) Los buques SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654) y MUNDO MARINO I (M. 1146) deberán ser desguazados, o bien deberá inscribirse en el Registro Nacional de Buques que no podrán realizar tareas de pesca en el ámbito de aplicación de la Ley 24.922, en el plazo y con las modalidades que establezca la DNCP.
- c) Autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir un permiso de pesca a favor del buque EL BARBA NEGRA (M.N. 02847), con una autorización de captura de 940 toneladas de variado costero, caballa y anchoita.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación al interesado.

4. LANGOSTINO

- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 109/2014 (04/07/14) remitiendo opinión sobre la solicitud de los armadores de la flota menor a 21 m de eslora de Puerto Rawson de apertura del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido -AIER- en aguas de jurisdicción nacional para la pesca de langostino (punto 3.1. Acta CFP N° 24/14).**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

El INIDEP remite la Nota N° 109 (04/07/14) en respuesta al pedido formulado por el CFP en el 3.1. del Acta CFP N° 24/2014 de emitir opinión técnica sobre la petición de apertura del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido -AIER- en aguas nacionales, entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur, el límite exterior de la jurisdicción de la Provincia del Chubut y los 64° de longitud Oeste, para la captura de langostino con embarcaciones menores a 21 metros de eslora.

En la nota el Instituto manifiesta que, como ha sido expresado ante pedidos similares en ocasiones anteriores, resulta conveniente aclarar que, si bien se solicita la apertura para la pesca de langostino, se considera prudente conocer previamente a través de una prospección si existen concentraciones de langostino accesible y vulnerable al arte de pesca utilizado por las embarcaciones en cuestión, y la magnitud de la captura incidental de merluza que se produciría a través de la pesca comercial.

Al respecto, conforme las recomendaciones efectuadas por el INIDEP, se decide por unanimidad, autorizar la realización de una prospección en el área comprendida entre los paralelos 44° y 45° Sur, el límite exterior de la jurisdicción de la Provincia de Chubut y el meridiano 64° W, bajo las siguientes condiciones:

- Fecha: a partir de la hora 0:00 del día miércoles 16 de julio próximo.
- Duración: diez (10) días efectivos de pesca
- Número de embarcaciones: un máximo de quince (15) embarcaciones de eslora menor a 21 metros, que operen habitualmente desde los puertos de Rawson y Camarones.
- Embarque de observadores a bordo: durante la prospección, las embarcaciones participantes deberán embarcar un Observador del INIDEP o personal técnico del Área de Extensión del INIDEP en Puerto Madryn cuando les sea requerido.
- Demás condiciones que establezca el INIDEP.

Los interesados deberán nominar los buques propuestos ante la DNCP hasta el día lunes 14 de julio a las 16:00 horas. Los buques propuestos deben cumplir con la normativa nacional aplicable.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al INIDEP y a la Autoridad de Aplicación.

5. VIEIRA PATAGONICA

5.1. Captura Máxima Permisible: Nota INIDEP DNI N° 114/14 (8/07/14) dando respuesta a la consulta efectuada en el punto 4.1. del Acta CFP N° 22/14



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

sobre la CMP de la Unidad de Manejo C de vieira patagónica.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que, en respuesta al pedido efectuado en el punto 4.1. del Acta CFP N° 22/14, el INIDEP, sugiere un valor de Captura Máxima Permisible (CMP) precautorio para la Unidad de Manejo C, en virtud de las recomendaciones históricas efectuadas (Resoluciones CFP N° 1/2009, N° 2/2011 y 8/2012).

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece la CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, correspondiente a la Unidad de Manejo C, para el año 2014, en 2.500 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 6/2014.

6. CALAMAR

6.1. Exp. S01:0090708/12 (c/agregado S01:0497112/11): Nota SSPyA elevando a consideración del CFP el cumplimiento de los compromisos de descarga y elaboración en tierra del buque ORYONG 756 (M.N. 02092).

Respecto de las actuaciones de referencia, se decide solicitar a la DNCP, por intermedio de la Coordinación Institucional, un informe actualizado sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto de explotación pesquera del buque de la referencia.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Nota SSPyA (26/06/14) remitiendo el Plan Estratégico Agroalimentario (PEA) a consideración del CFP con miras a la definición de la segunda etapa.

En relación con el inicio de la nueva etapa del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal 2010-2020 (PEA2), se constata que las metas fijadas para el complejo marítimo pesquero para el año 2020, en los ítems referidos a la producción y el consumo de pescado, han sido superadas durante el año 2013.

En este sentido, el CFP considera necesario redefinir las metas referidas, aumentando su valor, en línea con la política pesquera nacional y teniendo en cuenta las medidas de administración en marcha adoptadas en el marco de la pesca



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

sustentable, tendientes a promocionar la obtención del máximo valor agregado en los productos pesqueros, su posicionamiento en los mercados competitivos, ganando nuevos y afianzando los existentes, en una tendencia creciente de las exportaciones de los últimos años. Asimismo, la política de incentivo al consumo de pescado en el mercado interno ha dado resultados que permiten incrementar la meta fijada.

En cuanto a las capturas, en cambio, las metas fijadas deben ser mantenidas, ya que la administración de las pesquerías mediante las Cuotas Individuales Transferibles de Captura, las medidas de administración de las pesquerías sometidas a dicho régimen, y las medidas de administración de las restantes pesquerías, se encuentran dirigidas –entre otros objetivos- a preservar niveles de captura sustentables.

En virtud de lo expuesto, se decide solicitar a la Autoridad de Aplicación que modifique las metas fijadas en el PEA2, en los ítems referidos a la producción y el consumo de pescado.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente.

7.2. Nota del Honorable Concejo Deliberante de Villarino (ingresada 03/07/14) remitiendo copia de Moción de Orden 21/2014 referida al cambio de puerto de operaciones de descarga en el Puerto de Ingeniero White.

Se toma conocimiento de la comunicación remitida por el Honorable Concejo Deliberante de Villarino y se decide por unanimidad girar la misma a la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires a los fines que estime corresponder.

E. INIDEP

- 1. Nota INIDEP DNI N° 102/14 (1°/07/14) adjuntando: Informe de Investigación N° 25/2014: “Resultados de las actividades de pesca exploratoria realizadas al sur del paralelo 50° S por el B/P TANGO II”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

- 2. Nota INIDEP DNI N° 105/14 (1°/07/14) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 65/2014: “Pesquería de**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

langostino, junio 2014. Operaciones de la flota tangonera entre 45°00' y 47°00 S. Información reportada."

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

Siendo las 13:10 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 16 y jueves 17 de julio de 2014 a las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.